

S E C R E T A R I A. Hoy 3 de marzo de 2022, paso a Despacho el expediente informando que la parte demandante allegó copia del fallo de primera instancia requerido en auto del 10 de febrero del año en curso, sin anexar la copia del fallo de segunda instancia proferido por el H. Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No.044

Proceso ejecutivo singular/ mínima cuantía.

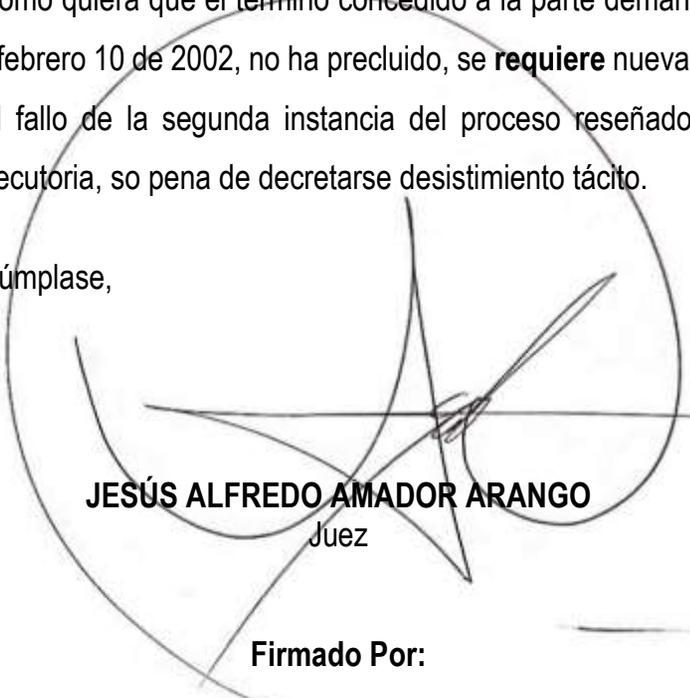
Rad. 76 246 40 89 001.-.2016 00014 00

Habiendo sido requerida la parte demandante para que allegara copia de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, en el proceso de “NULIDAD DE CONTRATO”, a instancia de demanda formulada por Olga Gómez Arias, contra Reinaldo de Jesús Zuluaga Arce, se aprecia, que en PDF, fue enviada la copia de la demanda y del fallo respectivo fechado a junio 18 de 1997; igualmente, copia del auto No. 457 de abril 3 de 2017; sin embargo, no se anexó copia del fallo de segunda instancia del H. Tribunal Superior de Guadalajara de Buga. Por consiguiente, EL Juzgado,

RESUELVE

Como quiera que el término concedido a la parte demandante mediante auto No. 023 de febrero 10 de 2002, no ha precluido, se **requiere** nuevamente para que aporte copia del fallo de la segunda instancia del proceso reseñado con la debida constancia de ejecutoria, so pena de decretarse desistimiento tácito.

Cúmplase,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d161e43ba77a3a044470d7546c54300244b4dd600392cf5df4b5a7cd66632d66

Documento generado en 03/03/2022 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>